CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 DE AGOSTO /2023
-La demandada Marisol Muñoz Ramirez , fue notificada de la orden de pago librada en su contra el 2 de agosto /2023 quien dentro del término legal guarda silencio.

la demandada MARTHA LIBIA RAMIREZ CARVAJAL, ante la no comparecencia de la misma se le nombró curador ad-litem quien fue notificado por conducta concluyente y se le envió el link el 8 de agosto/2023

Términos para pagar y excepcionar: 9,10,11,14,15,16,17,18,22,23,
Agosto/2023.
Dentro del término legal contesta la demanda y propone excepciones de mérito.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado Nro.17001-40-03-003**-2023-00119-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Dentro de este proceso ejecutivo seguido por La Cooperativa de Profesionales de Caldas-Cooprocal- en contra de Marisol Muñoz Ramírez y Martha Libia Ramírez Carvajal y como quiera que la curadora ad-litem de la demandada Ramírez Carvajal, quien se encuentra debidamente notificada de la orden de pago librada en su contra dentro del término legal, contesta la demanda y propone excepciones de mérito y, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P. se ordena dar traslado a la parte demandante por el termino de diez -10-días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFIQUESE

La Juez, VALENTINA JARARMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 142 Del 31/08/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f2cb7845f198c082842371d9cc5728ccdc41f2d6eab9de3f31781b695b119c**
Documento generado en 30/08/2023 03:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica